

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.786

Popayán, Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	AURA TULIA URBANO MONTERO
Demandado:	JAIR - ESPINOSA PEREZ
Radicado:	190014003003-2022-01967-00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE que ha presentado AURA TULIA URBANO MONTERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34527563, a través de apoderado judicial abogado CAMILO ERNESTO GONZÁLEZ OBANDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.694.131 y T.P 222.647 del C.S.J., siendo absolvente el señor JAIR - ESPINOSA PEREZ identificado con C.C 12973377, En consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

1) CITESE al señor JAIR - ESPINOSA PEREZ identificado con C.C 12973377, con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por la señora AURA TULIA URBANO MONTERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34527563 a través de apoderado judicial.-

2) NOTIFÍQUESELE al absolvente, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; dirección: Cra 11 # 2-26 de la ciudad de Popayán, celular 300 608 2612; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020 el cual adquirió vigencia permanente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

conforme la ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en AUDIENCIA PUBLICA bajo la gravedad de juramento ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

3).- ADVIERTASELE que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/LMC

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 125</p> <p>Hoy de Septiembre de 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ G. Secretaria</p>
